Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN Nº314 DE 2020
SOLICITUD Nº01201900581962 DEL 13 DE JUNIO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

"Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La señora ANA MAGNOLIA PEREZ BERRIO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.418.421 solicita el cargue de un predio ubicado en Robledo Aures el Paraíso, para lo cual anexa copia de: documentos de identidad, Acta de Recepción de Declaración Extraproceso del 12 de junio de 2019, autenticado en la Notaria 18 de Medellín y factura EPM.

El predio objeto de la solicitud no figura inscrito en la base de datos Catastral.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico GT 195 del 02 de enero de 2020 y Acta de Visita para Posesiones y Mejoras del 05 de septiembre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

- Se debe inscribir como Mejorataria del ID predio 800020320 (mejora 221), a ANA MAGNOLIA PEREZ BERRIO, según Acta de Visita para Posesiones y Mejoras del 05 de septiembre de 2019 de la Unidad de Cartografía.
- Se realiza levantamiento según medidas verificadas en campo.
- En la visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión a través de terceras personas ya que le tiene arrendado.
- Se asigna dirección por parte del equipo de nomenclatura para efectos catastrales según NR-13120 del 2019.
- La demás información del código de ubicación 6012000-0245 se conserva como figura en SAP.

La información se debe grabar de la siguiente manera:

14-3-2020

Alcaldía de Medellín

Código de ubicación 6012000-0245

Id predio	Dirección	Área Construida m²	Uso-Tipo-Puntaje	% Desenglobe	% Derecho	Mejoratario
800020320 (Mejora 221)	CR 094C 074 011	92	1-30-15	00	100	ANA MAGNOLIA PEREZ BERRIO

Se concluye de lo anterior que se debe inscribir el ID predio 800020320 (mejora 221), con su correspondiente poseedora, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Articulo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno

Alcaldía de Medellín

Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral del ID predio 800020320 (mejora 221), a partir del 05 de septiembre de 2019, dando cumplimiento al Acta de Visita para Posesiones y Mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	% DERECHO
ANA MAGNOLIA PEREZ BERRIO	NUEVO	43.418.421	100%

ID PREDIO	800020320 (mejora 221)
DIRECCIÓN	CR 94C # 74 - 11
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0245
ZONA GEOECONÓMICA	259
DESENGLOBE	0%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-15 (Residencial)
ÁREA LOTE	0 m²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	92 m²
AVALÚO LOTE	$ 0
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 12.161.000
AVALÚO TOTAL	$ 12.161.000

Artículo 2º Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3º Aclarar que la inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.

Alcaldía de Medellín

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a la señora ANA MAGNOLIA PEREZ BERRIO, identificada con cédula N° 43.418.421, en la CL 70 # 94 C - 50 (114), Celulares: 321 597 6611 y 322 593 8910.

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución Nº 314 de 2020

Proyectó: Jeny Duque Machado Cargo: Técnica Administrativa Subsecretaría de Catastro	Revisó: Julián Restrepo Guarín Cargo: Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Juan Carlos Marín Buitrago Cargo: Líder de Proyecto Equipo de Mutaciones 1ª y 5ª

Secretaría de Gestión y Control Territorial